

secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Marco Sastre, Francisco Gaspar	29.159.851
Peña Minguell, María Emilia de la	11.789.423
Rodríguez Tendillo, María Elena	50.826.107
Sánchez Wolff, Alfonso	5.556.927
Surroca Carrascosa, Alfredo	2.473.491

MINISTERIO DE CULTURA

30586 REAL DECRETO 1595/1989, de 22 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de San Lorenzo, situada en la plazuela de la Iglesia o del Portal, en Garganta la Olla (Cáceres).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, con fecha 5 de agosto de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Lorenzo, de Garganta la Olla (Cáceres).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por acuerdo de 26 de abril de 1988, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del artículo 14, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1; artículo 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo único.-Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de San Lorenzo, situada en la plazuela de la Iglesia o del Portal, en Garganta la Olla (Cáceres).

La descripción complementaria del monumento es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPÉRIN Y MALRA

30587 REAL DECRETO 1596/1989, de 22 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del antiguo Convento de Clarisas, actualmente inmuebles números 16, 16-A y 16-B de la avenida de Joaquín Costa, de Badajoz.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, con fecha 14 de julio de 1981, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del antiguo Convento de Clarisas, actualmente inmuebles números 16, 16-A y 16-B de la avenida de Joaquín Costa, de Badajoz.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por acuerdo de 11 de abril de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del artículo 14, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1; artículo 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo único.-Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del antiguo Convento de Clarisas, actualmente inmuebles números 16, 16-A y 16-B de la avenida de Joaquín Costa, de Badajoz.

La descripción complementaria del monumento es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPÉRIN Y MALRA

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

30588 RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1989, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Adolfo Posada» 1989, para trabajos sobre «Teoría de la Constitución y Derecho Público».

Entre las funciones del Centro de Estudios Constitucionales ocupa un lugar preferente la de promover y difundir estudios sobre nuestro sistema constitucional.

Para alcanzar este objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales creó en 1982 un premio bianual, con el nombre de «Adolfo Posada», en recuerdo de quien fue, sin duda, uno de nuestros más prestigiosos constitucionalistas.